



C90/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (SECOT) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA DEL EGRESADO EMPRENDEDOR.

Mediante escrito de 19 de junio de 2019, del Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) para la implantación de la Oficina del Egresado Emprendedor. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).



El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, que tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración para llevar a cabo actividades relacionadas con la tutela, el asesoramiento y el complemento formativo de estudiantes de los últimos cursos y egresados universitarios, así como para la implantación en Asturias de la Oficina del Egresado Emprendedor, como espacio de encuentro y asesoramiento. Especifica el contenido de las distintas modalidades de colaboración como son: la tutorización y el asesoramiento, talleres y jornadas o sesiones sobre temas de ámbito empresarial. Precisa las condiciones generales de actuación de la partes, acordando los términos en los que se han de desarrollar la colaboración.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, con indicación de las personas que formarán parte de la misma, señalando las principales funciones que le atribuye, entre las que se encuentra la resolución de las posibles controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio.

Fija la vigencia en cuatro años desde su firma, contemplando la posibilidad de prórrogas, en función de circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando el límite de cuatro años dispuesto por la Ley 40/2015, estas deberán de ser acordadas por unanimidad, antes del vencimiento del plazo inicial, requiriendo informe de la Comisión de Seguimiento en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio. Determina otras posibles causas de terminación del convenio, además de la finalización del plazo de vigencia, como son: el mutuo acuerdo, el incumplimiento por cualquiera de las partes y la denuncia que deberá de ser comunicada a la otra parte con una antelación de tres meses. Dispone para el caso de extinción anticipada, que las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización, en la forma, condiciones y plazos previstos.



Establece el carácter administrativo del convenio, remitiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa de Asturias para la resolución de aquellas controversias que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento del convenio.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) para la implantación de la Oficina del Egresado Emprendedor, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente.

En Oviedo, a 5 de julio de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández